CONVENIO DE ASOCIACION

TIPO DE CONTRATACION	No.	FECHA
CONVENIO DE ASOCIACION	**300126-007**	**30 DE ENERO DE 2026**
EL CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA**	
NIT.	**819.003.219-0**	
ALCALDE MUNICIPAL	**JUAN PABLO VARGAS ARIAS**	
C. C. No.	**8.767.545**	
EL ASOCIADO	**UIVERSIDAD DEL MAGDALENA**	
NIT No:	**891.780.111-8**	
REPRESENTANTE LEGAL	**ALVARO JOSE MENDEZ NAVARRO**	
C. C. No.	**84.458.088**	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA PARA LA FINANCIACION, LA PROMOCION DEL INGRESO, PERMANENCIA, Y ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA, A TRAVES DEL PROGRAMA TALENTO MAGDALENA.	
CUANTÍA:	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L. ($18.000.000)**	
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	ONCE MESES	

Entre los suscritos a saber: **JUAN PABLO VARGAS ARIAS,** varón, mayor de edad, vecino de esta Cabecera Municipal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.767.545** expedida en Soledad, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE ALGARROBO (MAGDALENA)**, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única EL Circulo de Algarrobo (Magdalena), cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024 – 2027, tal como lo declararon los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal el día primero (1) de noviembre de 2023 en el municipio de Algarrobo Magdalena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; quien para todos los efectos EL presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ALVARO JOSE MENDEZ NAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **52.833.644**, actuando en calidad de Vicerrector con plenas facultades de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA,** identificada con Nit. No. **891.780.111-8**, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, adicionan o sustituyen, quien para los efectos EL presente documento, se denomina **LA IES**, han convenido en celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACION,** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Municipio de Algarrobo, teniendo en cuenta la normatividad contenida en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Art. 355 de la constitución política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, mediante estudios de conveniencias y oportunidades determinó la necesidad de suscribir el presente convenio de asociación. **2.-** Que por tratarse de un Convenio de Asociación y en base a lo establecido por el Art. 355 de la C.P., las administraciones municipales podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **3.** Que el Plan de Desarrollo Municipal Algarrobo progresa 2024-2027 a través de su eje estratégico III: **SERVICIOS MODERNOS Y EFICIENTES PARA EL PROGRESO en su programa EDUCACIÓN PARA EL PROGRESO**, busca cumplir la meta **"Garantizar el acceso a la educación superior a través EL Fondo de Educación Superior Municipal."**

4. Que el Municipio cuenta con el Fondo para Educación Superior EL municipio de Algarrobo, que ha sido, desde su creación, una herramienta estratégica para garantizar que los jóvenes EL territorio puedan acceder y permanecer en programas de educación técnica, tecnológica y profesional. Gracias a este fondo, numerosos estudiantes han logrado superar barreras económicas, territoriales y sociales que históricamente han limitado las oportunidades de formación superior en el municipio. **5.-** Que atendiendo la naturaleza y el objeto EL presente proceso, y en base en las normas antes mencionadas, las Secretarias EL ramo, solicitaron oferta a la **IES**; **6.** Que la **IES,** presento su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en los Estudio Previo y quien conforme a la documentación anexa a su Oferta ha acreditado la capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual y contar con la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la actividad a ejecutar; **7.** Que, el presente contrato se encuentra debidamente con los requisitos previos para su suscripción.

Objeto:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA PARA LA FINANCIACION, LA PROMOCION DEL INGRESO, PERMANENCIA, Y ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA, A TRAVES DEL PROGRAMA TALENTO MAGDALENA+.

Alcance del Objeto:

A través del presente convenio se otorgarán los siguientes beneficios:

La promoción del ingreso, permanencia, graduación y acceso a la educación superior de tres (3) estudiantes nuevos y tres (3) antiguos para la vigencia 2026 del Municipio de Algarrobo, Magdalena, matriculados en la Universidad del Magdalena a través del Programa Talento Magdalena.

Obligaciones de la ESAL:

Las obligaciones de LA ESAL frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Promover en la vigencia 2026, acompañamiento, orientación vocacional y nivelación de competencias básicas que permitan lograr de manera efectiva la adaptación y permanencia de los jóvenes que están siendo beneficiados en el marco del Programa Talento Magdalena.
2. Coordinar con la Dirección de Prácticas Profesionales las convocatorias para proveer Becas de Prácticas Profesionales y Prácticas Sociales, en beneficio de las necesidades y/o solicitudes del MUNICIPIO para los estudiantes beneficiarios del programa Talento Magdalena.
3. Asignar a los estudiantes para el desarrollo del servicio social en el respectivo municipio atendiendo los criterios académicos, nivel de formación y área del conocimiento, de común acuerdo con el municipio.
4. Remitir la cuenta de cobro respectiva a EL MUNICIPIO para el pago del aporte convenido anexando el listado de valores discriminados por estudiantes focalizado, conforme a la forma de pago establecida en el presente convenio.
5. Previa solicitud por parte del MUNICIPIO, remitir listado de los estudiantes de pregrado con origen en el Municipio, con el fin exclusivo de focalizar a los beneficiados del Convenio. Este listado tendrá el carácter de confidencial. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

Obligaciones EL Municipio:

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Socializar el objeto del presente convenio ante las Instituciones Educativas Oficiales de EL MUNICIPIO.
2. Suscribir las Actas de seguimiento que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.
3. Garantizar la sostenibilidad, mantenimiento y apoyo hasta su graduación, de los estudiantes beneficiarios de los cupos especiales del Programa Talento Magdalena del programa.
4. Brindar acompañamiento continuo de los estudiantes beneficiarios del Programa Talento Magdalena.

5. Solicitar a UNIMAGDALENA de manera oportuna, mediante comunicación escrita, el listado de los estudiantes de pregrado focalizados que serán beneficiarios del Convenio.
6. Apropiar los recursos necesarios para realizar los aportes para el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en el marco del Convenio.
7. Pagar a UNIMAGDALENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que reciba la correspondiente cuenta de cobro, la totalidad del valor contemplado en la forma de pago del presente convenio.
11. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley.

Aseguramiento De La Calidad:

Las partes que suscriben el presente convenio se comprometen a colaborar en el desarrollo de los procesos de aseguramiento de la calidad según las normas vigentes y aplicables, especial mente en lo que refiere a los procesos para la obtención EL registro calificado y de la acreditación de alta calidad que correspondan a los programas académicos ofrecidos.

Solución De Controversias Contractuales:

En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión EL presente convenio las mismas, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, podrán acudir a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la Ley.

Duración. La duración de este convenio será de 11 contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Valor EL Convenio. El valor del presente Convenio Específico de Cooperación será hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000). Para la vigencia 2026, es decir, los recursos que podrán ser utilizados para garantizar los periodos educativos correspondientes al Primer y Segundo semestre de 2026.

El aporte en recursos financieros del Municipio para el Primer y Segundo semestre de 2026, será el que se establezca en el acta de aprobación de subsidios para cada uno de los periodos académicos 2026; sin exceder el valor del convenio.

Forma De Pago:

El aporte económico se realizará por un valor máximo de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000 M/CTE) correspondiente a SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000 M/CTE) en el primer semestre del año en curso correspondiente a los 3 estudiantes antiguos beneficiarios para este convenio y DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) en el segundo semestre del año en curso correspondiente a 6 estudiantes, 3 estudiantes antiguos y 3 estudiantes nuevos beneficiarios de dicho convenio.
+
El anterior desembolso, previa aprobación por parte EL supervisor EL convenio y cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Cuenta de cobro y/o factura.
• Soportes de pago de seguridad social y/o Certificación por parte EL Contador o Revisor Fiscal.
• Informe EL supervisor.

Supervisión EL Convenio. La supervisión a la ejecución EL convenio será ejercida por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento EL objeto EL contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación EL municipio, así como el numeral 1º EL artículo 4º y numeral 1º EL artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución EL contrato, y tendrá a su cargo:
Vigilar la correcta y oportuna ejecución EL contrato.

Realizar el procedimiento de inicio de ejecución EL contrato
Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total EL contrato.
Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones EL pago de los aportes realizados por EL ASOCIADO al Sistema General de Seguridad Social Integral.
Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización EL pago respectivo.
Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento EL mismo.
Velar por el cumplimiento y actos relacionados con la ejecución EL contrato y la actividad contractual a su cargo.
Verificar si EL ASOCIADO se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
Las demás inherentes a la función desempeñada.
Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta EL lleno de los requisitos para la realización EL pago correspondiente, serán responsabilidad EL ASOCIADO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

Parágrafo: Las partes crearan un comité de seguimiento, que estará a cargo del desarrollo de dos reuniones de seguimiento del programa Talento Magdalena con el municipio, al iniciar y finalizar el respectivo periodo académico, de tal manera que permita evaluar el proceso de formación de cada estudiante y el cumplimento de las obligaciones de las partes.

Independencia EL ASOCIADO. EL ASOCIADO es una persona independiente EL **MUNICIPIO**, y en consecuencia, **EL ASOCIADO** no es su representante, agente o mandatario. **EL ASOCIADO** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre EL **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Independencia EL ASOCIADO. EL ASOCIADO es una persona independiente EL **MUNICIPIO**, y en consecuencia, **EL ASOCIADO** no es su representante, agente o mandatario. **EL ASOCIADO** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre EL **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

***Cesiones*. EL ASOCIADO** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados EL presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita EL **MUNICIPIO**.

***Indemnidad.* EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto EL daño o perjuicio causado y hasta por el valor EL presente contrato. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas EL presente Contrato.

***Solución de controversias*.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ASOCIADO** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación EL contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial de la Ciudad de Santa Marta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir EL inicio EL trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción

Contencioso Administrativa.

Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario la expedición EL registro presupuestal y aprobación de las garantías por parte EL Despacho EL Señor Alcalde Municipal.

. Inhabilidades e incompatibilidades. **EL ASOCIADO** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma EL presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y por la Ley 1474 de 2011 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

Publicación**.** En los términos dispuesto en los artículos 223 EL Decreto 019 de 2012 y el 2.2.1.1.1.7.1 EL Decreto 1082 de 2015, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII).

Firma Electrónica: Las partes acuerdan que el presente convenio se suscribirá a través de la plataforma de contratación SECOP II.